



**FORMALIZA NÓMINA DE  
POSTULACIONES INADMISIBLES EN  
EN EL MARCO DE CONVOCATORIA  
ESPECIAL DE APOYO A ESPACIOS  
CULTURALES 2021 DEL PROGRAMA  
DE APOYO A ORGANIZACIONES  
CULTURALES COLABORADORAS**

**EXENTA N° 1669 \*06.jul.2021**

**VALPARAÍSO,**

**VISTO**

Lo dispuesto en la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021; en el Decreto Supremo N°185, de 2021, del Ministerio de Hacienda, el cual modifica el presupuesto vigente del sector público; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 2, de 2020, que determina la forma de ejecución de la asignación 138 "Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras"; y en la Resolución Exenta N° 978, de 2021, que aprueba bases de convocatoria pública; ambas de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, dictadas en el marco de la convocatoria especial de Apoyo a Espacios Culturales 2021 del Programa de Apoyo a Organizaciones Colaboradoras.

**CONSIDERANDO**

Que la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 9 de la referida ley, establece como función del Ministerio, fomentar y facilitar el desarrollo de capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en y entre las organizaciones culturales, con el fin de facilitar las actividades de creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.

Que la ley N° 21.289 que establece el presupuesto del Sector Público para el año 2021, contempla en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 138, glosa N°17 "Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras", recursos destinados a fortalecer la sostenibilidad de las organizaciones que realizan intermediación cultural e impulsen el desarrollo de la programación y circulación artística, en relación a la gestión, los recursos económicos y la asociatividad. Del mismo modo, la ley agrega que la asignación se ejecutará mediante Resolución N° 2, de 2020, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y sus modificaciones, las que deben ser visadas por la Dirección de Presupuestos.

Que la referida Resolución N° 2, señala que la asignación comprenderá entre otros componentes el "Fortalecimiento de la gestión y programación", el cual será ejecutado mediante el sistema de concurso público que tiene por objetivo apoyar la continuidad de organizaciones que realizan intermediación cultural a través del financiamiento de planes de gestión.

Que por otra parte, la ley N° 21.289 en su glosa N°24, asignación 001, ítem 10, subtítulo 30 del programa 01, capítulo 01, partida

29 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, creó el Fondo de Emergencia Transitorio, el cual tiene por objeto mitigar los efectos de la crisis sanitaria y económica en las organizaciones que desarrollan actividades culturales promoviendo la recuperación del sector, a través de los programas regulares de la partida. En virtud de ello, se dictó el Decreto Supremo N° 185, de 2021, del Ministerio de Hacienda, el cual modifica el presupuesto vigente del sector público, estableciendo que los recursos podrán ser destinados para nuevas convocatorias públicas de la referida asignación presupuestaria, según criterios y características definidas mediante resolución por el Subsecretario de las Culturas y las Artes, de acuerdo a las normas de ejecución del Fondo de Emergencia Transitorio COVID- 19.

Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 978, de 2021, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, fueron aprobadas las bases de Convocatoria Especial de Apoyo a Espacios Culturales 2021 del Programa de Apoyo a Organizaciones Colaboradoras.

Que de conformidad con las bases de convocatoria se delegó en la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes la facultad de resolver acerca de la admisibilidad de las postulaciones recibidas, en razón de lo cual, se realizó el proceso referido constatándose la existencia de postulaciones que no cumplen con los requisitos establecidos en las respectivas bases.

Que en consideración de lo anterior y la delegación contenida en el artículo segundo de las respectivas bases, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo que formalice la inadmisibilidad de las postulaciones antes mencionadas, por tanto

#### **RESUELVO**

#### **ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE** la

declaración de inadmisibilidad de las postulaciones que se singularizan a continuación, en el marco de la Convocatoria Especial de Apoyo a Espacios Culturales 2021 del Programa de Apoyo a Organizaciones Colaboradoras, por los motivos que a continuación se señalan:

<b>Folio</b>	<b>Nombre Proyecto</b>	<b>Responsable</b>	<b>Fundamento</b>
610690	Cine The OZ - Continuidad gestión cultural 2021	The OZ Chile Ltda.	<p><b>La organización responsable no es el tipo de persona que puede postular.</b> En efecto, ya que de acuerdo a las bases el postulante debe tener el <b>uso preferente</b> del espacio que gestionan para las actividades artísticas, sin embargo, el espacio cultural declarado por el postulante ya está declarado a disposición de otras dos personas jurídicas financiadas en otras líneas de concurso del Programa. Las otras líneas y modalidades en las que el espacio es declarado son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Línea de Fortalecimiento de la gestión y Programación - Modalidad Espacios A, Convocatoria 2020, Folio N° 562650, Responsable: Fundación The Oz</li> <li>• Línea de Fortalecimiento de la gestión y Programación - Modalidad Continuidad, Convocatoria 2020, Folio N° 572648, Responsable: Hojalata Arte y Cultura.</li> </ul> <p>A mayor abundamiento, y en particular en el caso de la Modalidad Espacios A, al igual que en la presente convocatoria, era una exigencia de las Bases disponer de infraestructura cultural de manera permanente y continua.</p>
610771	Plan de gestión Cooperativa RED COMPARTIR	Cooperativa Metropolitana de Arte Escénico Red Compartir	<p><b>El Plan de Gestión no adjunta todos los Antecedentes Condicionales de acuerdo a lo dispuesto en las bases.</b> En efecto, no se adjunta correctamente la "<i>Documentación para acreditar que el postulante cuenta desde a lo menos tres meses antes de la fecha de la postulación, con infraestructura cultural asociada a un bien raíz</i>", toda vez que el responsable presenta un ANEXO de CONTRATO, cuya fecha es del 07 de junio de 2021, no cumpliendo con lo establecido en las bases en el sentido de contar con el espacio de exhibición a lo menos 3 meses antes de la fecha de postulación. Respecto al espacio que</p>

			<p>cuentan desde 28 de enero de 2021, es una bodega del Centro Cultural Estación Mapocho, lo cual no se condice con la definición de espacio Cultural señalada en las bases de convocatoria.</p> <p>En este sentido, las bases establecen que los antecedentes de postulación que no se acompañen con las formalidades requeridas serán considerados como no presentados.</p>
610965	Cinecón - Cultura en Comunidad	ARTECON S.P.A	<p><b>El Plan de Gestión no adjunta todos los Antecedentes Condicionales de acuerdo a lo dispuesto en las bases.</b> En efecto, no se adjunta el antecedente condicional denominado "<i>Copia del certificado de vigencia del postulante</i>", en su lugar, adjunta la copia del documento de Constitución de la Sociedad. Por otro lado, respecto de la "<i>Documentación para acreditar que el postulante cuenta desde a lo menos tres meses antes de la fecha de la postulación, con infraestructura cultural asociada a un bien raíz</i>", el Contrato de Cesión adjunto no cumple con los 3 meses requeridos para la postulación (emitido con fecha del 01-06-2021). Por último, no se adjunta el antecedente condicional de postulación correspondiente a "<i>Cartas de compromiso de artistas u agrupaciones que participarán de la programación a realizar dentro del marco del plan de gestión</i>", en efecto adjunta una "Aclaración" que no permite verificar si tienen una programación y si hay artistas comprometidos con ella.</p> <p>En este sentido, las bases de convocatoria establecen que en caso de no presentar todos los antecedentes condicionales, se deberá dejar el plan de gestión inadmisibles.</p>
610979	Plan de gestión Sala Pascal 79	Sala Pascal 79	<p><b>El Plan de Gestión no adjunta todos los Antecedentes Condicionales de acuerdo a lo dispuesto en las bases.</b> En efecto, no se adjunta correctamente la "<i>Documentación para acreditar que el postulante cuenta desde a lo menos tres meses antes de la fecha de la postulación, con infraestructura cultural asociada a un bien raíz</i>", toda vez que la Persona Jurídica no cumple con el requisito dispuesto en las bases de convocatoria. Es dable hacer presente que el Contrato adjunto está a nombre de una Persona Natural y no de la Persona Jurídica postulante.</p> <p>En este sentido, las bases establecen que los antecedentes de postulación que no se acompañen con las formalidades requeridas serán considerados como no presentados.</p>
611048	Continuidad del Plan de Gestión de la Agrupación Artístico Cultural Compañía La Favorecedora año 2021 -2022 en el desierto + árido del mundo	Agrupación Artístico Cultural Cía. La Favorecedora	<p><b>La organización responsable no es el tipo de persona que puede postular.</b> En efecto, si bien la persona jurídica presenta un contrato de arriendo de un predio ubicado a 21 km de la ciudad de Antofagasta, donde se señala que en dicho predio se realizan actividades artísticas, no se constata que este recinto corresponda a una infraestructura tal como lo exigen las bases, las cuales especifican que esta infraestructura debe estar destinada de manera preferencial a la exhibición de programas o contenidos artísticos y/o culturales en donde se pueda observar el desarrollo de manera presencial de al menos una de las siguientes fases del ciclo cultural: Interpretación, difusión y distribución, comercialización, exhibición/exposición, consumo. Sólo en el caso de que la organización postulante corresponda a un agente dedicado a las artes circenses se podrá acreditar la administración de un espacio por medio de un permiso municipal donde se instalará la infraestructura móvil, o el documento que legalmente corresponda para acreditar dicha situación.</p>
611074	Plan de Gestión Casa Teatro. Arte con vista al mar, programación, vinculación y mediación en la comunidad	Agrupación de Actores Puerto Montt	<p><b>El Plan de Gestión no adjunta todos los Antecedentes Condicionales de acuerdo a lo dispuesto en las bases.</b> En efecto, no se adjunta la "<i>Documentación para acreditar que el postulante cuenta desde a lo menos tres meses antes de la fecha de la postulación, con infraestructura cultural asociada a un bien raíz</i>", en su lugar el responsable presenta un certificado simple de facilitación de uso de espacio firmada por Director de Corporación Cultural Municipal, pero no corresponde a un documento legal que formalice el uso por medio de un comodato, por lo anterior, este documento adjuntado no corresponde</p>

			<p>para acreditar la infraestructura cultural de la persona jurídica postulante.</p> <p>En este sentido, las bases establecen que los antecedentes de postulación que no se acompañen con las formalidades requeridas serán considerados como no presentados.</p>
611187	Plan de sostenibilidad Centro Cultural Capanegra	Agrupación Cultural Capanegra	<p><b>La Organización Responsable no es el tipo de persona que puede postular.</b> En efecto, si bien, la persona jurídica responsable declara abundante información respecto a su quehacer artístico como programadora de actividades abiertas a público, no existe información que permita constatar que la infraestructura, tal como lo exigen y especifican las bases, esté destinado de manera preferencial a la exhibición de programas o contenidos artísticos y/o culturales en donde se pueda observar el desarrollo de manera presencial de al menos una de las siguientes fases del ciclo cultural: Interpretación, difusión y distribución, comercialización, exhibición/exposición, consumo. Sólo en el caso de que la organización postulante corresponda a un agente dedicado a las artes circenses se podrá acreditar la administración de un espacio por medio de un permiso municipal donde se instalará la infraestructura móvil, o el documento que legalmente corresponda para acreditar dicha situación.</p>
611192	Plan de Gestión Teatro Didaskalia	Fundación Didaskalia	<p><b>El plan de gestión no adjunta todos los antecedentes condicionales de acuerdo a lo dispuesto en bases.</b> En efecto, el responsable no adjunta el documento "Certificado de Vigencia del postulante", en su lugar adjunta un certificado de vigencia de la junta de vecinos Nueva Vida de la comuna de San Carlos. Por otra parte, no se adjunta correctamente la "Documentación para acreditar que el postulante cuenta desde a lo menos tres meses antes de la fecha de la postulación, con infraestructura cultural asociada a un bien raíz", toda vez que presenta el contrato de arriendo a nombre de una persona natural y no de la persona jurídica que postula.</p> <p>En este sentido, las bases establecen que los antecedentes de postulación que no se acompañen con las formalidades requeridas serán considerados como no presentados.</p>
611212	Fortalecimiento Plan de gestión y programación Conservatorio de Música y Bellas Artes del Sur (COMBAS)	Corporación Social Cultural y Deportiva Conservatorio Música y Bellas Artes del Sur	<p><b>El plan de gestión no adjunta todos los antecedentes condicionales de acuerdo a lo dispuesto en bases.</b> En efecto, no se adjunta correctamente la "Documentación para acreditar que el postulante cuenta desde a lo menos tres meses antes de la fecha de la postulación, con infraestructura cultural asociada a un bien raíz", en su reemplazo, adjunta un documento que une formatos digitales desiguales, en donde no consta que quienes firman lo hayan hecho manifestando la voluntad que está en el cuerpo del contrato.</p> <p>En este sentido, las bases establecen que los antecedentes de postulación que no se acompañen con las formalidades requeridas serán considerados como no presentados.</p>
611388	iBailar te hace bien! Descubre el Flamenco en tu interior con Academia Anise Feres	Artes y Servicios MyM Limitada	<p><b>El plan de gestión no adjunta todos los antecedentes condicionales de acuerdo a lo dispuesto en bases.</b> En efecto, no se adjunta correctamente la "Documentación para acreditar que el postulante cuenta desde a lo menos tres meses antes de la fecha de la postulación, con infraestructura cultural asociada a un bien raíz", en su lugar, se adjunta un contrato de arriendo con fecha 31 de mayo de 2021, comenzando a regir desde el 01 de abril de 2021, y una declaración jurada que expresa que la organización es arrendataria desde el 01 de abril de 2015, sin embargo, esto no se ve reflejado en el contrato de arriendo presentado.</p> <p>En este sentido, las bases establecen que los antecedentes de postulación que no se acompañen con las formalidades requeridas serán considerados como no presentados.</p>
611479	Centro Cultural Aucar de Quemchi, Chiloé	Conjunto Folclórico Aucar	<p><b>El plan de gestión no adjunta todos los antecedentes condicionales de acuerdo a lo dispuesto en bases.</b> En efecto, no adjunta el antecedente condicional de postulación correspondiente a "Cartas de compromiso de artistas u agrupaciones que participarán de la programación a</p>

			<p>realizar dentro del marco del plan de gestión", en su lugar el responsable adjunta un modelo de gestión de la organización.</p> <p>En este sentido, las bases de convocatoria establecen que en caso de no presentar todos los antecedentes condicionales, se deberá dejar el plan de gestión inadmisibles.</p>
611630	Espacio Cultural Artes Valdivia	Academia Danza Artes Andrea Natalia Valenzuela Solar E.I.R.L.	<p><b>El plan de gestión no adjunta todos los antecedentes condicionales de acuerdo a lo dispuesto en bases.</b> En efecto, no se adjunta correctamente la "Documentación para acreditar que el postulante cuenta desde a lo menos tres meses antes de la fecha de la postulación, con infraestructura cultural asociada a un bien raíz", toda vez que el responsable presenta el contrato de arriendo a nombre de una persona natural y no de la persona jurídica que postula.</p> <p>En este sentido, las bases establecen que los antecedentes de postulación que no se acompañen con las formalidades requeridas serán considerados como no presentados.</p>
611745	Programa Carnaval del Sur 2021	Fundación Carnaval del Sur	<p><b>El plan de gestión no adjunta todos los antecedentes condicionales de acuerdo a lo dispuesto en bases.</b> En efecto, no se adjunta correctamente la "Documentación para acreditar que el postulante cuenta desde a lo menos tres meses antes de la fecha de la postulación, con infraestructura cultural asociada a un bien raíz", toda vez que el responsable presenta el contrato de comodato con fecha 21 de abril del año 2021, no cumpliéndose con los tres meses estipulado en las bases, toda vez que la persona jurídica envió la postulación el día 8 de junio del año 2021, no alcanzando a cumplir los tres meses.</p> <p>En este sentido, las bases establecen que los antecedentes de postulación que no se acompañen con las formalidades requeridas serán considerados como no presentados.</p>
611857	Circo Permanente	Cooperativa de Trabajo Circo Permanente Ltda	<p><b>El plan de gestión no adjunta todos los antecedentes condicionales de acuerdo a lo dispuesto en bases.</b> En efecto, no se adjunta la "Documentación para acreditar que el postulante cuenta desde a lo menos tres meses antes de la fecha de la postulación, con infraestructura cultural asociada a un bien raíz", en su lugar, el responsable presenta un documento de autorización de uso domiciliario para efectos comerciales, el cual no señala a título de qué, ni por cuánto tiempo se está utilizando el espacio, por lo anterior, este documento adjuntado no corresponde para acreditar infraestructura cultural. En este sentido, las bases establecen que los antecedentes de postulación que no se acompañen con las formalidades requeridas serán considerados como no presentados.</p> <p>Por otro lado, no se adjunta correctamente el documento denominado "Cartas de compromiso de los integrantes del equipo de trabajo", correspondiente a la integrante María Paz Martínez Pérez, en su lugar repite la carta de compromiso del integrante Álvaro Javier Palominos Sánchez.</p> <p>En este sentido, las bases de convocatoria establecen que en caso de no presentar todos los antecedentes condicionales, se deberá dejar el plan de gestión inadmisibles.</p>
611958	Havana Salsa	Comercial Gold Spa	<p><b>El plan de gestión no adjunta todos los antecedentes condicionales de acuerdo a lo dispuesto en bases.</b> En efecto, no se adjunta correctamente la "Documentación para acreditar que el postulante cuenta desde a lo menos tres meses antes de la fecha de la postulación, con infraestructura cultural asociada a un bien raíz", toda vez que el responsable presenta el contrato de arriendo a nombre de otra persona jurídica y no del postulante.</p> <p>En este sentido, las bases establecen que los antecedentes de postulación que no se acompañen con las formalidades requeridas serán considerados como no presentados.</p>
612110	Distribución y Exhibición Material Fílmico	Andesfilms Spa	<p><b>El responsable no es del tipo de persona jurídica que puede postular.</b> En efecto, se trata de una persona jurídica con fines de lucro cuya facturación anual supera las 25.000 UF, en circunstancias que de acuerdo a lo establecido en las bases de convocatoria,</p>

			si se trata de una persona jurídica con fines de lucro su facturación anual no debe superar las 25.000 UF.
612236	Batuta	Café de la Batuta Sa	<b>El plan de gestión no adjunta todos los antecedentes condicionales de acuerdo a lo dispuesto en bases.</b> En efecto, no adjunta el antecedente condicional denominado " <i>Carta de compromiso de integrante del equipo de trabajo</i> ", correspondiente a Marisol Heufemann Guzmán, en su lugar adjunta copia de la carta de Hugo Liebner Heufemann. Tampoco se adjunta copia del certificado de vigencia de la organización. En este sentido, las bases de convocatoria establecen que en caso de no presentar todos los antecedentes condicionales, se deberá dejar el plan de gestión inadmisibles.
612239	Museo de Sitio de Chaitén	Fundación ProCultura	<b>El responsable no es el tipo de persona que puede postular.</b> En efecto, de acuerdo a lo establecido en las bases de convocatoria, serán declaradas inadmisibles aquellas personas jurídicas que soliciten financiamiento para Museos, Archivos y Bibliotecas Privadas; en este caso, la persona jurídica postulante solicita financiamiento para Museos.
612256	Academia Rock TV, Programa Artístico y Cultural de Enseñanza y Difusión de la Música Popular 2021	Rock School Chile SPA	<b>El plan de gestión no adjunta todos los antecedentes condicionales de acuerdo a lo dispuesto en bases.</b> En efecto, no se adjunta la " <i>Documentación para acreditar que el postulante cuenta desde a lo menos tres meses antes de la fecha de la postulación, con infraestructura cultural asociada a un bien raíz</i> ", toda vez que, por un lado, la parte arrendadora es Andrés Álvarez Urdinola y la parte arrendataria es Salvador Ramírez Fuenzalida, quien recibe el inmueble y lo acepta y arrienda para sí, según lo señala la cláusula segunda del contrato. Es por lo anterior que se desprende que ninguno de las dos partes que comparece lo hace en representación de la persona jurídica. En este sentido, las bases establecen que los antecedentes de postulación que no se acompañen con las formalidades requeridas serán considerados como no presentados.
612259	Casa del Arte Música en tus manos	Música en tus manos Compañía Educativa José Luis Contreras Carriel E.I.R.L	<b>El plan de gestión no adjunta todos los antecedentes condicionales de acuerdo a lo dispuesto en bases.</b> En efecto, no se adjunta correctamente la " <i>Documentación para acreditar que el postulante cuenta desde a lo menos tres meses antes de la fecha de la postulación, con infraestructura cultural asociada a un bien raíz</i> ", toda vez que por un lado, la parte arrendadora es José Luis Contreras Carriel y la parte Arrendataria es Marta Carriel Cancino, sin embargo, en el contrato se señala que quien es dueña de la propiedad es Marta Carriel Cancino, pero en el contrato señalado figura como parte arrendataria y ninguno de los dos comparece en representación de la persona jurídica en este contrato. En este sentido, las bases establecen que los antecedentes de postulación que no se acompañen con las formalidades requeridas serán considerados como no presentados.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE,** dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico a los responsables de las postulaciones individualizadas en el artículo primero. La notificación deberá contener una copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes, y debe efectuarse en las cuentas de correo electrónicos que constan en los antecedentes que forman parte del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE PRESENTE** que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado, a los responsables individualizados en el artículo primero les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el

recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el presente acto administrativo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día siguiente hábil al de su válido envío por parte de este Ministerio.

**ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE PRESENTE** que aquellas postulaciones que tras ser declaradas inadmisibles hayan presentado recursos en contra de dicha declaración y sean acogidos, deben ser incluidas dentro del proceso concursal por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, para ser evaluadas junto con las demás postulaciones admisibles, en forma simultánea, de acuerdo a lo establecido en las respectivas bases de convocatoria.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

### **ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**

  
**CLAUDIA GUTIERREZ CARROSA**  
**JEFA DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES**  
**SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES**

RVS/CRL  
Resol 06/382.-  
DISTRIBUCIÓN

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Departamento Jurídico
- Responsables individualizados en el artículo primero, en las cuentas de correo electrónico que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.